



**ACUERDO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA LISTA DE REPRESENTACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE, DE CONFORMIDAD CON LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARA QUEDAR INSCRITOS COMO CANDIDATOS Y COMO VOTANTES PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONSULTA DEL MIMEC, PROVENIENTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CON LOS RESULTADOS SIGUIENTES:-----**

**-----ANTECEDENTES:-----**

1. Que de conformidad con el Acuerdo de Creación del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MIMEC), aprobado por el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche (CODHECAM), el 4 de abril de 2017, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de mayo del mismo año, dicho Mecanismo cuenta al interior con un Comité Técnico de Consulta (CTC), integrado por 9 (nueve) miembros, de los cuales 3 (tres) serán integrantes de organizaciones de la sociedad civil (OSC), 1 (un) experto independiente en discapacidad y derechos humanos y 5 (cinco) miembros de la CODHECAM.-----

2. Que su objetivo es promover y difundir la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de generar estrategias concretas para garantizar los derechos de este colectivo en el Estado.-----

3. Que en armonía con el Acuerdo de Creación del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los integrantes del Comité Técnico de Consulta del MIMEC, participarán de manera honoraria, con voz, pero sin voto, aportando sus opiniones, formulando observaciones y propuestas, a título personal, y no como representantes de las organizaciones donde desarrollan su labor. Dicho Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Analizar los planes y programas anuales de trabajo del Mecanismo, y brindar sus apreciaciones y sugerencias.*



*II. Formular opiniones consultivas hacia el Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, sobre la armonización entre la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y la legislación local en la materia.*

*III. Promover la cultura de la queja y la tramitación correspondiente, ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, por violaciones a los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.*

*IV. Procurar la reflexión sobre la diversidad de las discapacidades y sus necesidades específicas para que dichos factores sean tomados en cuenta, en el desarrollo de consultas en actividades de promoción, protección y observancia de sus derechos humanos.*

*V. Emitir consideraciones acerca de la interpretación de las normas de la Convención y su aplicación estatal.*

*VI. Celebrar consultas con organizaciones de personas con discapacidad, a fin de garantizar la representación de entes colectivos, en la elaboración de propuestas en materia normativa y/o administrativa.*

*VII. Conocer los informes rendidos ante el Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche de la Administración Pública Estatal y Municipal, sobre los progresos en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo formular opiniones y propuestas.*

*VIII. Proporcionar las opiniones que le sean solicitadas, para coadyuvar a la solución de los asuntos que atienda el Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Las opiniones del Comité representan una evaluación independiente, respecto del cumplimiento del mecanismo estatal, en materia de los derechos humanos de las personas con discapacidad.-----*

**4.** Que en cumplimiento a lo anterior, el 24 de mayo de 2017, se emitió una primera Convocatoria dirigida a organizaciones de la sociedad civil especializadas en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, para participar en el proceso de registro y elección de los representantes de la sociedad civil del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual también fue publicada en el Portal Oficial y las redes sociales de la CODHECAM.-----



5. En seguimiento a esa primera Convocatoria, el 22 de junio de 2017, se publicó en su Portal Oficial el Acuerdo por el que se hacen públicos los resultados de las representaciones de la Sociedad Civil que cumplieron con los requisitos de la convocatoria, para participar como candidatos y votantes para la elección de los 3 (tres) integrantes del CTC, pero dado el insuficiente número de participantes para dicho proceso, esta convocatoria fue declarada desierta, acordándose en el punto QUINTO la emisión de una nueva convocatoria con la finalidad de que más organizaciones de la sociedad civil enfocadas al trabajo, a favor de las personas con discapacidad, se registren para este mecanismo de participación ciudadana en beneficio de dichas personas.-----

6. En consecuencia, la Comisión de Derechos humanos del Estado de Campeche, hizo pública el 16 de agosto de 2017, en el portal oficial y redes sociales del Organismo, y el correspondiente envío en físico a las OSC; la Segunda Convocatoria dirigida a las Organizaciones de la sociedad civil para participar en el proceso de registro y elección de los representantes de la sociedad civil en el Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.-----

7. Las bases de la Segunda Convocatoria para elegir a los 3 (tres) integrantes del Comité Técnico de Consulta del MIMEC, fueron las siguientes:

**PRIMERA:** *La presente convocatoria, tiene por objeto, reunir a las organizaciones de la sociedad civil especializadas, en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad interesadas en participar, a través de sus representantes legales, en la postulación de:*

1. **Candidatos** a formar parte del **Comité Técnico de Consulta del MIMEC:** *en la persona del representante o algún miembro de la organización de la sociedad civil;*  
o
2. **Votantes** *en el proceso de elección: por medio del representante legal de la organización de la sociedad civil.*

**SEGUNDA:** *Requisitos para participar como candidato:*

1. *Presentar el Formato de Postulación (como candidato) disponible en el portal oficial [www.codhecam.org](http://www.codhecam.org); y entregarlo debidamente requisitado y firmado por el*



*candidato y el representante legal de la organización de la sociedad civil a la que pertenezca, con la documentación solicitada en esta convocatoria, en las oficinas de la CODHECAM ubicadas en el Pasaje Román Piña Chan No. 6, Col. Centro, de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o de manera digital a través del correo electrónico [cdhec@hotmail.com](mailto:cdhec@hotmail.com), del jueves 17 al viernes 25 de agosto de 2017;*

- 2. Copia del testimonio notarial, inscrito en el Registro Público de Personas Morales, que acredite a la organización de la sociedad civil a la que pertenezca, que cuenta con al menos 3 (tres) años de haberse constituido legalmente como persona moral;*
- 3. Comprobante del domicilio legal en el estado de Campeche, de la organización de la sociedad civil, con vigencia no mayor a tres meses;*
- 4. Copia del Acta de Asamblea, debidamente protocolizada, en la que conste el carácter del representante legal de la organización de la sociedad civil, quien firma la postulación;*
- 5. Copia de la identificación oficial vigente del candidato y del representante de la organización de la sociedad civil (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y*
- 6. Evidencia (fotografías, constancias de participación, entre otros) de que el candidato cuenta con conocimiento y trabajo relevante, de al menos 2 (dos) años, en materia de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.*

**TERCERA:** *Requisitos para participar como votante:*

- 1. Presentar el Formato de Postulación (como votante), disponible en el portal oficial [www.codhecam.org](http://www.codhecam.org); y entregarlo debidamente requisitado y firmado por el representante legal de la organización de la sociedad civil, con la documentación solicitada en esta convocatoria, en las oficinas de la CODHECAM, ubicadas en el Pasaje Román Piña Chan No. 6, Col. Centro, de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o de manera digital a través del correo electrónico [cdhec@hotmail.com](mailto:cdhec@hotmail.com); del jueves 17 al viernes 25 de agosto de 2017;*
- 2. Copia del Acta Constitutiva de la organización de la sociedad civil, en cuyo objetivo se observe que representa a cualquiera de los diversos tipos de deficiencia que generan discapacidad, a saber:*



- *Motriz;*
  - *Auditiva;*
  - *Visual;*
  - *Cognitivo-Intelectual, y*
  - *Psicosocial.*
3. *Copia del testimonio notarial, inscrito en el Registro Público de Personas Morales que acredite que la organización cuenta, al menos, con 3 (tres) años de haberse constituido legalmente como persona moral;*
  4. *Copia del comprobante del domicilio legal, en el estado de Campeche, de la organización de la sociedad civil, con vigencia no mayor a tres meses;*
  5. *Copia del Acta de Asamblea, debidamente protocolizada, en la que conste el carácter del representante legal de la organización de la sociedad civil, quien firma la postulación; y*
  6. *Copia de la identificación oficial vigente del representante de la organización de la sociedad civil (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional).*

**CUARTA:** *Las representaciones de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos señalados, como candidatos o votantes, en la presente convocatoria y se encuentren debidamente registrados a la fecha de la elección, tendrán derecho a participar en los procesos de referencia.*

*Quienes se registren como candidatos, no podrán ser votantes.*

**QUINTA:** *Las listas con las propuestas de candidatos y organizaciones civiles votantes serán publicadas antes del proceso de elección, en el portal oficial de este Organismo, el miércoles 6 de septiembre de 2017.*

**SEXTA:** *Los representantes legales de las organizaciones de la sociedad civil, previamente registrados como votantes, deberán acudir el lunes 11 de septiembre de 2017, de 11:00 a 13:00 hrs., a las instalaciones de Instituto de Estudios en Derechos Humanos, ubicadas en la Calle 10 # 206, Barrio de Guadalupe, C. P. 24010, de esta ciudad; para emitir su voto respecto de la lista de candidatos publicada para integrar el*  
**Comité Técnico de Consulta del MIMEC.**

*El voto será único, libre y voluntario, en nombre de una organización y no a título personal, puesto que la pertenencia al **Comité Técnico de Consulta del MIMEC***



*implica el compromiso de representar al colectivo de personas con discapacidad y no a organizaciones o personas en particular.*

**SÉPTIMA:** *Las etapas del proceso de elección se llevarán a cabo de conformidad con el siguiente calendario:*



**OCTAVA:** *Los resultados del proceso de elección de candidatos a integrar el **Comité Técnico de Consulta del MIMEC** serán publicados en el portal oficial de este Organismo [www.codhecam.org](http://www.codhecam.org), el jueves 14 de septiembre de 2017.*

**NOVENA:** *La información presentada, exhibida y/o utilizada por los participantes, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.*

**DECIMA:** *Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por los servidores públicos que al efecto designe la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.*

**DECIMA PRIMERA:** *En caso de declararse desierta esta segunda convocatoria, los miembros del **Comité Técnico de Consulta del MIMEC** serán determinados por invitación directa del Presidente de la CODHECAM.*

8. De acuerdo al calendario establecido en la Segunda Convocatoria del CTC-MIMEC, prosiguió la etapa de registro de los candidatos y votantes de las OSC, del 17 al 25 de agosto del año en curso.-----

9. Cabe señalar que, atendiendo al punto CUARTO del Acuerdo de publicación de las representaciones de las OSC de la primera Convocatoria, publicada en el portal oficial de la CODHECAM, el pasado 22 de junio de 2017; en esta Segunda Convocatoria de elección de los 3 (tres) integrantes del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los



Derechos de las Personas con Discapacidad, quedaron a salvo los derechos de los CC. Gregorio Arteaga Medina, José Antonio Escalante Alonzo y Karla Gelisle Sánchez Sosa, a participar en calidad de **candidatos**, por haber cumplido con los requisitos de la primera Convocatoria.-----

**10.** Respecto a la Segunda Convocatoria, no se presentó OSC alguna a registrar candidatos o votantes para la acción señalada en el calendario correspondiente.-----

**11.** En base a lo anterior, al no registrarse OSC como votantes y solamente contar con los registros de los 3 (tres) candidatos cuyos derechos quedaron a salvo desde el proceso de la primera Convocatoria, no hay ocasión para realizar la votación programada para el lunes 11 de septiembre de 2017.-----

En este tenor, el Presidente con fundamento en los artículos 14, fracción II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, 21 de su Reglamento Interno y la base DÉCIMA PRIMERA de la Convocatoria del MIMEC:-----

-----**DETERMINA:**-----

**PRIMERO:** Que en esta Segunda Convocatoria no hubo registros de candidatos de OSC para participar en la elección de los 3 (tres) integrantes para la formación del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, no obstante, se cuenta con los 3 (tres) candidatos registrados de las OSC que conservaron su derecho de participación desde la primera Convocatoria, siendo estos los CC. Gregorio Arteaga Medina, José Antonio Escalante Alonzo y Karla Gelisle Sánchez Sosa.-----

**SEGUNDO:** No se obtuvo registro alguno de las OSC como votantes para la elección de los 3 (tres) integrantes para la formación del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.-----

**TERCERO:** En este tenor, ante el insuficiente número de candidatos y la falta total de votantes, resulta imposible la realización de la elección de los 3 (tres) integrantes para la formación del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con



Discapacidad, por lo que se procede a **DECLARAR DESIERTA** la Segunda Convocatoria.-----

**CUARTO:** Se determina con fundamento en la base **DECIMA PRIMERA de la Segunda Convocatoria**, que los miembros del **Comité Técnico de Consulta del MIMEC** serán determinados por invitación directa del Presidente de la CODHECAM, con el conocimiento de los integrantes del Consejo Consultivo de este Organismo.-----

**QUINTO:** Publíquese el presente acuerdo en el portal oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.-----

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracc. XIX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 6, fracciones V, VII, XI, y XIV, 14, fracciones II, III, VI, VIII, y XIV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche. -----

Así lo acordó y firma el C. licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche. **CÚMPLASE**.-----

Acuerdo aprobado por unanimidad por el Consejo consultivo del mismo, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.-----